

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

(Subasta mes de abril)

Precio	Rendimiento bruto * Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * Porcentaje
111,0	7,564	113,1	7,343
111,1	7,554	113,2	7,333
111,2	7,543	113,3	7,322
111,3	7,532	113,4	7,312
111,4	7,522	113,5	7,302
111,5	7,511	113,6	7,291
111,6	7,501	113,7	7,281
111,7	7,490	113,8	7,271
111,8	7,479	113,9	7,260
111,9	7,469	114,0	7,250
112,0	7,458	114,1	7,240
112,1	7,448	114,2	7,230
112,2	7,437	114,3	7,219
112,3	7,427	114,4	7,209
112,4	7,416	114,5	7,199
112,5	7,406	114,6	7,189
112,6	7,395	114,7	7,179
112,7	7,385	114,8	7,168
112,8	7,374	114,9	7,158
112,9	7,364	115,0	7,148
113,0	7,354		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, correspondiente al día 25 de febrero de 1997, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6359 (primera columna), en el apartado 2.2, octava línea, donde dice: «... en la cuenta corriente...», debe decir: «... en la cuenta número...».

En la página 6360 (primera columna), en el apartado 3.6, tercera línea, donde dice: «... tercera,...», debe decir: «... cuarta,...».

En la página 6360 (segunda columna), en el apartado 4.1, primera línea, donde dice: «... Constarán de tres pruebas...», debe decir: «... Constarán de dos pruebas...».

En la página 6366 (segunda columna), en el tema 5 de la letra C) Módulo o área técnico-profesional, tercera línea, donde dice: «... Fiabilidad y vulneración...», debe decir: «... Fiabilidad y vulnerabilidad...».

En la página 6366 (segunda columna), en el tema 6 de la letra C) Módulo o área técnico-profesional, tercera línea, donde dice: «... Fiabilidad y vulneración...», debe decir: «... Fiabilidad y vulnerabilidad...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5989 *RESOLUCIÓN del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 14/97, de lotería a celebrar el día 3 de abril de 1997 y del concurso 14-2/97, de lotería a celebrar el día 5 de abril de 1997.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la Norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 269.655.733 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 9-2/97, celebrado el día 1 de marzo de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14/97, que se celebrará el día 3 de abril de 1997.

Asimismo, el fondo de 317.586.692 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7/97, celebrado el día 13 de febrero de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14-2/97, que se celebrará el día 5 de abril de 1997.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

5991 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.*

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo primero, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles mediante Orden de 10 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo.1 de la citada Orden, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares, Canarias y en el territorio extranjero y para los centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En ese caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

Primera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: No ajustarse a las condiciones establecidas en la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros, se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdi-

MINISTERIO DEL INTERIOR

5990 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que

recciones Territoriales), del Ministerio de Educación y Cultura o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y Profesores de los centros españoles ubicados en el exterior, se realizará directamente a los centros.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y los Profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1997 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3.5 Los centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid).

Sexto.—1. Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, antes del 15 de octubre de 1997, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.
- Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas.
- Certificación acreditativa de que las ayudas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de alumnos beneficiarios de las ayudas y de sus Profesores.

2. Las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, antes del 15 de octubre de 1997, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la Memoria de la actividad presentada por los centros.
- Certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad Autónoma, se ha ingresado en su presupuesto.
- Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas, y se ha rendido la cuenta ante el Tribunal de Cuentas correspondiente.

3. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 30 de junio de 1997. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha, será destruida.

Noveno.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura que será sustanciado por delegación de ésta por el Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid).

Madrid, 4 de marzo de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Solicitudes concedidas

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ número Profesores	Ayuda concedida	Provincia/intercambio
IFF Cotes Baixes	Alcoi	Alicante	15/2	215.000	Tarragona.
IS Pare Arques	Cocentaina	Alicante	18/2	248.000	Barcelona.
IEES de Andorra	Aixovall	Andorra	40/3	1.015.000	Madrid.
Fundación Doc. Mineros Asturianos	Oviedo	Asturias	40/3	827.000	Madrid.
IB Comarcal de Azuaga	Azuaga	Badajoz	20/2	402.000	Ceuta.
IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz	21/3	390.000	Pontevedra.
IES Juniper Serra	Palma de Mallorca	Baleares	18/2	520.000	Sevilla.
IB Guillén Cifre de Colonya	Pollença	Baleares	18/2	520.000	Huesca.
IES Joan Taix	Sa Pobla	Baleares	17/2	495.000	Huesca.

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ número Profesores	Ayuda concedida	Provincia/intercambio
IB Manuel Blancafort	La Garriga	Barcelona	25/3	700.000	Pontevedra.
Escuela La Vall del Tencs	Santa Eulalia Ronçana	Barcelona	18/2	248.000	Alicante.
Colegio Español de Bata	Bata	Bata	14/2	294.000	Malabo.
IB Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	25/3	730.000	Melilla.
CP Eugenio Perojo	Liérganes	Cantabria	40/3	675.000	La Coruña.
CP Gerardo Diego	Santa María de Cayón	Cantabria	35/3	980.000	Las Palmas.
IES Benicassim	Benicassim	Castellón	28/3	495.000	Navarra.
IES Siete Colinas	Ceuta	Ceuta	20/2	490.600	Badajoz.
IB Averroes	Córdoba	Córdoba	20/2	569.800	Marruecos.
IB J. M. Usandizaga	San Sebastián	Guipúzcoa	40/3	821.420	Sevilla.
IES Hermanos Argensola	Barbastro	Huesca	18/2	485.060	Baleares.
IES Bajo Cinca	Fraga	Huesca	17/2	495.000	Baleares.
IES San Lorenzo	Huesca	Huesca	23/2	740.000	La Coruña.
IES Maximino Romero de Lema	Baio-Zas	La Coruña	30/3	855.000	Santa Cruz de Tenerife.
IB Monelos	La Coruña	La Coruña	22/3	405.000	Sevilla.
CP Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	40/3	675.000	Cantabria.
IES Fraga do Eume	Ponte deume	La Coruña	20/2	350.000	Huesca.
IB Eduardo Pondal	Santiago de Compostela	La Coruña	33/3	930.000	Las Palmas.
CP Cruz de Pineda	Arucas	Las Palmas	15/2	445.000	La Coruña.
CP Martín Cobos	Firgas	Las Palmas	40/3	1.105.000	Sevilla.
CP El Matorral	San Bartolomé de Tirajana	Las Palmas	21/3	630.000	Lleida.
CP Las Dunas	San Fernando de Maspalomas	Las Palmas	35/3	980.000	Cantabria.
Colegio Comarcal Monseñor Socorro Laguna	Teror	Las Palmas	40/3	1.105.000	Pontevedra.
IES Giner de los Ríos	León	León	15/2	215.000	Zaragoza.
E. Alejandro Casona/CP Sant Roc	Les-Vall d'Aran	Lleida	22/3	655.000	Las Palmas.
CP San Ildefonso	Madrid	Madrid	40/3	515.000	Asturias.
IES de San Isidro	Madrid	Madrid	40/3	945.000	Andorra.
Colegio Español de Malabo	Malabo	Malabo	22/2	422.000	Bata.
IES Enrique Nieto	Melilla	Melilla	25/3	580.000	Cádiz.
IES Almirante Bastarache	Cartagena	Murcia	25/3	850.000	Marruecos.
IESO Francisco Arbeloa	Azagra	Navarra	28/3	495.000	Castellón.
IES Gondomar	Gondomar	Pontevedra	25/3	700.000	Barcelona.
IB Ramón María Aller Ulloa	Lalín	Pontevedra	21/2	365.000	Badajoz.
Colegio Lar	Mos	Pontevedra	36/3	1.005.000	Las Palmas.
CPEE Villagarcía de Arosa	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	22/5	750.000	Teruel.
IES Calisto y Melibea	Santa María de Tormes	Salamanca	17/2	495.000	Santa Cruz de Tenerife.
IB Virgen del Castillo	Lebrija	Sevilla	40/3	875.000	Guipúzcoa.
CP La Inmaculada	Pruna	Sevilla	40/2	1.070.000	Las Palmas.
IB Antonio Machado	Sevilla	Sevilla	22/3	405.000	La Coruña.
IB San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	18/2	640.000	Baleares.
IES San Sebastián	S. S. Gomera	Santa Cruz de Tenerife	25/2	695.000	La Coruña.
Instituto Tomás de Iriarte	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	17/2	495.000	Salamanca.
•CPEE Gloria Fuertes	Andorra	Teruel	20/4	650.000	Pontevedra.
IEES Juan de la Cierva	Tetuán	Tetuán	25/3	848.000	Murcia.
IEES Nuestra Señora del Pilar	Tetuán	Tetuán	20/2	569.800	Córdoba.
IES Virgen del Pilar	Zaragoza	Zaragoza	16/2	226.000	León.

ANEXO II

Solicitudes que quedan en reserva (orden decreciente de puntuación)

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ número Profesores
IES San Alberto Magno	Sabiñánigo	Huesca	35/3
CP Doramas	Cruce Arinaga-Agui	Las Palmas	35/3
CP Fernando de los Ríos	El Astillero	Cantabria	31/3
Agru. Lengua Cultural Españolas	St. Gallen	Suiza	31/2
IB Tomás Morales	Las Palmas	Las Palmas	25/3
IES Padre Sarmiento	Villafranca del Bierzo	León	25/2
IES Santa Catalina	Aranda de Duero	Burgos	25/2
IPE Severo Ochoa	Tánger	Tánger	25/2
IES Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres	40/3
IES Antonio López García	Getafe	Madrid	40/3
IES Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	Badajoz	30/3
IB Vicent Sos Baynat	Castellón	Castellón	30/3
IB Rafael Dieste-IB Agra	La Coruña	La Coruña	27/3
IB Agustín Espinosa	Arrecife	Las Palmas	22/3
Colegio Calasanz	Vitoria	Álava	40/2
IES Ícaro	Getafe	Madrid	18/2

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ número Profesores
EFA Torrealba	Almodóvar	Córdoba	40/3
EFA El Salto	Zuera	Zaragoza	40/3
EFA El Soto	Chauchina	Granada	20/2
EFA El Poblado	El Grado	Huesca	35/2
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	40/3
EFA Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	35/3
EFA Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	40/3
EFA El Soto	Chauchina	Granada	32/2
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	31/2
EFA Guadaljucén-EFA Casagrán	Mérida	Badajoz	40/3
Esc. Artes Aplicadas La Palma	Madrid	Madrid	40/3
Esc. Artes Aplicadas La Palma	Madrid	Madrid	40/3
EFA Casagrande	Valdivia	Badajoz	22/2
EFA El Batán	Huete	Cuenca	24/2
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	40/3
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	31/3
Escuela de FP La Safor Coop.	Beniarjo	Valencia	40/3
Colegio Familiar Rural El VIII	Hospital de Órbigo	León	40/3
IES Rovira i Virgili	Tarragona	Tarragona	40/2
Escuela de Arte de Alcoy	Alcoy	Alicante	40/3
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	30/3
EFA El Soto	Chauchina	Granada	30/2
EFA El Soto	Chauchina	Granada	17/2
IES Langile Ikastola	Hernani	Guipúzcoa	40/3
Centro de Formación Prof. Alca	Valladolid	Valladolid	15/2
EFA El Llano	Humanes	Guadalajara	18/2

ANEXO III

Solicitudes excluidas

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
Aprosuba-1 C. Ocup. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz	Segunda.
CPEE Parayas	Maliaño	Cantabria	Segunda.
CFFA Lorenzo Milani	Salamanca	Salamanca	Primera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5992

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares (código de Convenio número 9900355), que fue suscrito con fecha 12 de febrero de 1997, de una parte, por la Federación Empresarial de Industrias Gráficas de España, Asociación de Fabricantes de Cartón Ondulado y Federación de Gremios de Editores de España, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO., UGT y CIG, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES AÑOS 1997-98

CAPÍTULO I

Extensión

Artículo 1.1 *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado español.

Artículo 1.2 *Ámbito funcional.*

Dentro del ámbito enunciado en el artículo 1.1, la aplicación del Convenio será obligatoria para todas las empresas, entidades o instituciones, públicas o privadas, y para los trabajadores de las mismas, cuando aquéllas se dediquen a las actividades de Artes Gráficas y sus industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales.

A) Se entiende por industrias de artes gráficas y auxiliares, en general, las que se dediquen, junta o separadamente, a las actividades de preimpresión, impresión o postimpresión, por cualquier procedimiento o sistema, sobre papel, cartón, tela, plástico, películas, soporte óptico o magnético o informático (CD-Rom, disquete...), o cualquier otra materia, de toda clase de caracteres, dibujos o imágenes en general, en uno o más colores. A título meramente ilustrativo y no limitativo, se entenderán incluidas en este ámbito funcional las actividades siguientes:

a) La composición y fotograbado de textos, ya sea manual, mecánica, digital, fotocomposición o cualquier otro sistema o procedimiento similar existente en la actualidad o que pueda existir en el futuro.